



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4271**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26/11/1.968.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 8.200, del 4 de diciembre de 1.968.

**.Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.**

El Gobernador de la Provincia, sanciona y promulga con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Transfiérese la suma de \$ 1.227.700 m/n. (un millón doscientos veinte y siete mil setecientos pesos moneda nacional) del Anexo "C", Inciso 10, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 1, Principal 1, Sueldos, para el refuerzo del Anexo "D", Inciso 8, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 1, conforme a la siguiente distribución:

Principal 2, Parcial 2: Sueldo anual complementario	\$ 83.500.-
Principal 2, Parcial 6: Suplemento por vuelo	\$ 1.000.000.-
Principal 3, Parcial 1: Jubilatorios	\$ 119.200.-
Principal 3, Parcial 2: Asistenciales	\$ 25.000.-
	\$ 1.227.700.-

Art.2°.- Con el refuerzo dispuesto por el artículo anterior, fíjase en la suma de \$ 5 m/n. (cinco peso moneda nacional) la bonificación que en concepto de Suplemento de Vuelo percibe el personal de pilotos y el titular de la Dirección Provincial de Aeronáutica, rigiendo este aumento a partir del 1° de abril de 1.968.

Art. 3°.- A los efectos contables del caso, las Ordenes de Disposición de Fondos de los incisos indicados serán reajustadas conforme lo dispuesto por esta ley.

Art. 4°.- Los aumentos que prevé la presente ley deberán ser financiados dentro del total de gastos en personal autorizado para el presente año.

El gasto derivado de las mejoras que se aprueben se incorporará al presupuesto provincial mediante la compensación de partidas dentro del rubro de personal, calculando su monto anual de tal manera que no dé lugar a aumentos automáticos de créditos para el ejercicio fiscal de 1.969.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero